

Nuevas formas de ciudadanía

New Forms of Citizenship

VÍCTOR AURELIO ZÚÑIGA GONZÁLEZ

Mateos, P. (2015). *Ciudadanía múltiple y migración*. México: CIESAS, CIDE.

El libro editado por Pablo Mateos constituye una de los primeros esfuerzos académicos por reunir robustos ensayos en torno a un fenómeno político, social y jurídico pocas veces analizado en México y muchos otros países de América Latina: el de la ciudadanía múltiple. Esta, la ciudadanía múltiple, proscrita por mucho tiempo como lo era la poligamia –como atinadamente lo señala Mateos en su introducción al libro– ahora, hacia finales del siglo XX y principios del XXI supone una especie de revolución por el número de personas que están adquiriendo el derecho a ser ciudadanos de varios Estados a la vez. Se poseen indicios de que está incrementando el número de ciudadanos múltiples porque las tasas de naturalización han venido creciendo en muchos países y porque las disposiciones para recuperar la ciudadanía por derecho de sangre han flexibilizado sus procedimientos. Sin embargo, hoy día, nadie puede saber con certeza el número de individuos que poseen dos o más nacionalidades.

El libro está confeccionado en tres partes. La primera aborda el debate teórico y político en torno a la ciudadanía múltiple; en esta sección se incluyen dos ensayos, uno de Thomas Faist titulado “Migración y teorías de la ciudadanía” y otro de David FitzGerald bajo el título de “Ciudadanía a la carta: la emigración y fortalecimiento del Estado soberano”.

La segunda parte se consagra a los ciudadanos euro-latinoamericanos con tres capítulos. En el primero de ellos, a cargo del mismo Pablo Mateos, se abordan las tipologías de los mencionados. En el segundo, escrito por Antonio Izquierdo y Luca Chao, se analiza la Ley de la Memoria Histórica aplicada a la adquisición de la ciudadanía española. Finalmente, un tercer capítulo de esta sección, se titula “El pasaporte del abuelo: orígenes, significado y problemática de la ciudadanía múltiple”.

La tercera sección se dedica al análisis de la ciudadanía múltiple en América Latina y Estados Unidos con tres capítulos escritos respectivamente por Cristina Escobar, Jorge Durand y Agustín Escobar. En estos capítulos se discute la doble ciudadanía y los vínculos entre migración (especialmente

de países latinoamericanos hacia Estados Unidos) y adquisición de la ciudadanía.

El libro de Mateos no es fruto de una investigación (o varias investigaciones) de corte empírico. Este tipo de abordajes quedarán pendientes para próximos estudios que nos permitan conocer los procesos, los usos, los significados y las consecuencias asociadas a la adquisición y el despliegue de los derechos propios de la múltiple ciudadanía; abordajes que nos permitieran a su vez conocer si existen resistencias, miedos o fantasmas entre la población mononacional o las autoridades de los Estados nacionales involucrados. Sin embargo, el libro ofrece atractivos análisis sociopolíticos e históricos de los cuales se pueden derivar hipótesis de trabajo y postulados teóricos fértiles. Dedicaré esta reseña a resaltar algunas de las hipótesis o de los postulados que me parecieron prometedores y que pueden ser punto de partida de estudios de tipo sociológico o antropológico sobre la ciudadanía múltiple.

En primer lugar, resalto un componente jurídico-político que Mateos apunta desde la introducción, según el cual la adquisición de la ciudadanía (vía naturalización) equivale al “derecho permanente de retorno”. En mi propio trabajo de campo, los migrantes mexicanos que se han naturalizado estadounidenses y, por distintos motivos, viven en México, me han señalado que su decisión de adquirir la segunda ciudadanía es una especie de seguro que les permite volver a Estados Unidos en caso de que sea necesario. Planteado este principio de análisis, se puede añadir que la ciudadanía múltiple es una poderosa vía de movilidad geográfica. Es el uso de este recurso el que requiere ser estudiado para conocer cómo los individuos y las familias llevan a la práctica la ciudadanía múltiple, se apropian de ella, la convierten en un capital rentable, la transforman en una forma de vida.

En segundo lugar, entresaco del trabajo de Faist las contradicciones que son inherentes al fenómeno de ciudadanía múltiple. Lo que el autor plantea es que la migración internacional es un proceso que pone en crisis la noción de ciudadanía porque la movilidad transfronteriza saca al debate público la tensión entre incluir o excluir a los recién llegados (por ejemplo, ¿sus hijos tienen derecho a ir a las escuelas de nuestros hijos?), a los migrantes, a los que no son ciudadanos. Bajo esta óptica, Faist identifica tendencias contemporáneas que se contradicen. Por un lado, la tendencia a la expansión de la ciudadanía, por el otro, la erosión de los derechos ciudadanos. La expansión se materializa a través de la inclusión de nuevos grupos sociales a la membresía nacional; la erosión, por el contrario, se traduce en la disminución de participación política de ciertos grupos dentro del cuerpo ciudadano. Esta tensión habrá de dar origen —el autor sostiene que ya están funcionando— a nuevas y limitadas formas de ciudadanía como la dual (derecho a dos ciudadanía) y la ciudadanía

posnacional (adquisición de derechos ciudadanos por ser residente habitual, sin ser ciudadano *de iure*). Estudios de corte empírico podrán ir afinando estas tipologías de las transformaciones que, en la práctica, están sufriendo las múltiples ciudadanías.

Un tercer planteamiento que permito resaltar es el que FitzGerald desarrolla con mucha fineza. Según el autor, las fuerzas de la globalización, en lugar de estar debilitando a los Estados, han hecho surgir nuevas formas de control sobre los ciudadanos, como la flexibilización y extensión de los derechos de ciudadanía. El razonamiento es el siguiente: en apariencia, la migración erosiona la soberanía de los Estados-nación, sin embargo, tanto los gobiernos de los países de origen, como los de destino, han estado desplegando iniciativas para “abarcar” institucionalmente (es decir, controlar) con nuevas formas de contrato social entre los ciudadanos y los Estados de los que se dicen ciudadanos. En el caso específico de los migrantes mexicanos en Estados Unidos, tanto los esfuerzos del gobierno mexicano por facilitar la adquisición de la ciudadanía estadounidense (sin perder la mexicana), como la flexibilización de los procedimientos de naturalización en Estados Unidos, son iniciativas gubernamentales para mantener formas de control sobre los ciudadanos. Es así como el autor concluye: “Los emigrantes y muchos de sus países de origen están negociando una nueva relación que yo llamo ‘ciudadanía a la carta’. Ésta está cambiando las relaciones Estado-membrecía hacia un amplio menú de opciones para la participación parcial.” (p. 61). Estos postulados darían pie a numerosos estudios empíricos mediante los cuales pudiésemos saber la forma como estas negociaciones se están llevando a cabo entre los individuos y las comunidades de mexicanos, salvadoreños, hondureños, guatemaltecos residentes en Estados Unidos, así como la de los individuos originarios de estos países que han adquirido la nacionalidad estadounidense.

Un cuarto planteamiento que me parece importante resaltar es el que aparece en el capítulo de Cristina Escobar, en el que se plantea como hipótesis que uno de los factores críticos que impulsaron la adquisición de la ciudadanía estadounidense de individuos originarios de países latinoamericanos fue precisamente la ola antinmigrante que se desató desde inicios de la década de los 90. Estos sentimientos, expresiones públicas y leyes en contra de los inmigrantes, condujeron a que muchos optaran por la naturalización como un mecanismo de protección de sus propios derechos, sin que por ello rompieran los lazos formales y afectivos con los respectivos países de origen. Estos postulados de la autora darían pie a estudios empíricos que pudieran demostrar esta atractiva hipótesis según la cual el movimiento anti-inmigrante de la sociedad estadounidense fue uno de los motores de la ciudadanía múltiple. Estados Unidos, como bien lo señala la autora, no promueve la doble ciudadanía, pero tampoco la prohíbe. Ciertamente, en la ceremonia de naturalización se le exige al

candidato o candidata que renuncie a la ciudadanía previa, pero dicho principio, en realidad, no se hace cumplir.

Cierro esta reseña con un quinto planteamiento tomado del capítulo escrito por Agustín Escobar. El autor describe cómo la ley de la no pérdida de la nacionalidad mexicana (ley de retención de la ciudadanía, como la llaman otros autores en el mismo volumen) tuvo como propósito facilitar la adquisición de la ciudadanía estadounidense de manera que los ciudadanos mexicanos pudiesen ejercer sus derechos políticos en Estados Unidos. Este propósito se cumplió en muchos sentidos. Sin embargo, la pregunta ahora tiene que ver con el respeto de los derechos de los migrantes cuando llegan a México. El autor lo plantea de esta manera: “La ley, que buscaba que los migrantes ejercieran derechos en Estados Unidos, tuvo una consecuencia inesperada: la cuestión central a partir de 2008 es si ejercen sus derechos en México. En el año 2005, 230 mil mexicanos respondieron al Censo de Población y Vivienda que su residencia había estado en Estados Unidos por lo menos durante los cinco años anteriores. Cinco años después, en el Censo de Población y Vivienda de 2010, los mexicanos que respondieron esto mismo fueron 980 mil, cuatro veces más. Hoy en día, el número de migrantes de retorno en México no tiene precedentes, de hecho es el más alto de la historia. Además de esos 980 mil, hay otros 773 mil nacidos en Estados Unidos que no necesariamente regresaron en esos cinco años previos y que son sobre todo menores de edad. Como conjunto tenemos 1.7 millones de personas que han nacido en Estados Unidos y llegan a México, o bien han regresado recientemente a México, y que son fruto de deportaciones, remociones y regresos voluntarios.” (p. 256). La pregunta que se hace el autor es: ¿estos migrantes que llegan procedentes de Estados Unidos pueden ejercer sus derechos en México? Sus derechos a la educación cuando llegan como menores de edad, su derecho a la salud, a la vivienda digna, al empleo, etc. Lo que se observa es que muchos de ellos, tanto los nacidos en México como los nacidos en Estados Unidos (lo que no los hace menos mexicanos) no pueden acceder adecuadamente estos derechos una vez ya residiendo en México. Una consecuencia paradójica de la ciudadanía múltiple.

Concluyo invitando a los lectores a revisar el volumen a la luz de lo que Yossi Harpaz apunta en las conclusiones: “Tal como se ha señalado en los distintos capítulos de este libro, hasta hace poco la doble o múltiple nacionalidad era considerada por los Estados como una aberración, una consecuencia accidental y dañina de movimientos migratorios que los gobiernos intentaban restringir. Durante la mayor parte del siglo XX, sólo un puñado de gobiernos permitió que sus ciudadanos poseyeran la nacionalidad de otro Estado. Sin embargo, en las dos décadas pasadas, un grupo cada vez mayor de países cambiaron sus leyes para permitir la doble ciudadanía; mientras que en 1990, sólo 25 % de los estados europeos y

latinoamericanos permitían la doble nacionalidad, para 2010 este número llegó a 75 %." (p. 267). Entre ellos los cientos de miles de menores de edad, hijos de mexicanos, que nacieron en Estados Unidos. Algunos siguen viviendo en ese país, otros están en México como parte del movimiento de retorno que es cuantificado por Agustín Escobar en el capítulo de su autoría.

El volumen reunido por Mateos es, desde muchos puntos de vista (conceptuales y metodológicos), un magnífico punto de partida para desarrollar una agenda de investigaciones empíricas que aborden el fenómeno de la ciudadanía múltiple en distintos contextos nacionales.